



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹.

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2023-01139-00

Se **inadmite** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º Allegar poder especial para iniciar la acción, **identificando** con claridad el contrato de arrendamiento, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso, debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibidem).

2º Identificar en el acápite de las pretensiones en debida forma el inmueble objeto de restitución por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifique. (artículo 83 del Código General del Proceso).

3º Aportar el Certificado de tradición del inmueble a restituir con fecha de expedición no superior a un mes.

4º Discrimine en el acápite de los hechos los cánones adeudados por las demandadas.

5º Aportar el contrato de arrendamiento debidamente escaneado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d32db739fb669844b605deb78937f3a9161bc8fb5949f80a1659d14297ef00**

Documento generado en 14/12/2023 03:56:34 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 018 de diciembre de 2023 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>